

Proyecto de Ley N° 2294/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA Y PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL, LA
CREACIÓN DEL SISTEMA
ESTATAL DE INFORMACIÓN Y
TRAZABILIDAD AGROPECUARIA.

El Congresista de la República **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD AGROPECUARIA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es crear el Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria, como un sistema de integración conjunta de instituciones, normas, procesos, datos e información, concebido para generar y sostener la trazabilidad en las especies y productos agrícolas de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria agropecuaria y a través del cual se dispondrá de la información necesaria, promoviendo la integración de los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es la siguiente:

- a) Establecer sistemas de información y trazabilidad de las especies animales y agrícolas, así como la ubicación y determinación de la cadena productiva primaria, por medio de la creación de una base de datos nacional.
- b) Servir de herramienta de soporte para la ejecución de las políticas y programas de salud de las especies animales, agrícolas e inocuidad de alimentos en la producción primaria.
- c) Servir de herramienta de soporte para la ejecución de las políticas y programas de salud animal e inocuidad de alimentos en la producción primaria.
- d) Servir de apoyo a las actividades de inspección, vigilancia y control de las autoridades sanitarias.
- e) Apoyar con la información los sistemas de producción animal y agrícolas en mercados internos y externos, generando valor agregado a los mismos.
- f) Servir como base de información para el mejoramiento genético tanto de las especies animales como vegetales en las cuales aplique.
- g) Apoyar a los organismos de inteligencia, a las autoridades nacionales y territoriales, en el control de los diferentes tipos de delitos que afecten al sector pecuario.
- h) Servir de fuente de información estadística para el análisis y desarrollo del sector agropecuario a nivel nacional.



Artículo 3. Declaración

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación del Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria.

Artículo 4. Definiciones para efecto de esta Ley

- a) **Universalidad:** Entiéndase por universalidad la creación y existencia de un sistema de identificación, información y trazabilidad oficial aplicable en el territorio nacional.
- b) **Obligatoriedad:** Entiéndase al cumplimiento obligatorio del Sistema el cual se debe establecer, implementar, y funcionar según sus competencias, las autoridades podrán exigir su cumplimiento y en caso contrario imponer las sanciones que se establezcan por ley, a través de los mecanismos legales pertinentes.
- c) **Gradualidad:** Entiéndase por gradualidad, el establecer, implementar y puesta en funcionamiento del Sistema por etapas. La gradualidad se aplica en aspectos como: coberturas, información, servicios, preparación, tipos de sistemas de producción, especies animales, especies vegetales, condiciones geográficas, agentes del sistema, salud de especies animales, salud de productos agrícolas, costos de fertilizantes, costos de implementación, operación, financiación, socialización y cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo del Sistema.

- d) **Trazabilidad Agropecuaria:** Entiéndase por trazabilidad agropecuaria al proceso, que, a través del Sistema, permite identificar a un animal o grupo de animales, producto agrícola o grupo de ellos, con información asociada a todos los eslabones de la cadena alimentaria hasta llegar al consumidor.
- e) **Agente del sistema:** Entiéndase por agente del Sistema todo aquel sujeto que independientemente de su naturaleza jurídica o su vinculación al sector público o privado, desarrolla actividades propias al funcionamiento del Sistema, las cuales pueden consistir en el desarrollo y ejecución de funciones específicas, el cumplimiento de deberes y, en general, cualquier actividad que se requiera para el adecuado funcionamiento del Sistema y así como en las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.
- f) **Subsectores:** Entiéndase para los efectos de la presente ley por subsector, la agrupación de elementos ordenados y orientados al desarrollo de una actividad específica de aquellas que conforman el sector agropecuario.
- g) **Eslabones:** Entiéndase por eslabones de la cadena productiva a un conjunto de procesos que desarrollan actividades desde el inicio del proceso productivo primario hasta llevar el producto final al consumidor.
- h) **Operador:** Entiéndase por operador al agente del Sistema que desarrolla en un determinado nivel, actividades, procesos y procedimientos que habilitan la operación y prestación de servicios a cargo del Sistema.
- i) **Usuario:** Entiéndase por usuario a un agente del Sistema que se encuentra en la posición de solicitante de servicios, con capacidad para acceder al Sistema, de acuerdo con su rol o nivel.
- j) **Administrador:** Entiéndase por administrador al sujeto encargado de desarrollar un conjunto de actividades, procesos y procedimientos de carácter administrativo y técnico, así como la coordinación entre los diversos agentes del Sistema, para la obtención de un resultado tangible en materia de identificación, información y trazabilidad animal de una o más especies uno o más productos agrícolas.
- k) **Fuente de producción primaria:** Granja, o campo agrícola (chacra) destinada a la producción de animales de abasto público o a la producción de productos agrícolas en cualquiera de sus etapas de desarrollo.

Artículo 5. Creación

Créase la mesa de trabajo especializado para analizar, crear y poner en marcha el Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria, la cual tendrá funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional y estará conformada por los siguientes miembros:

Dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) uno de los cuales presidirá la mesa de trabajo.

Dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



Dos (2) representantes del Instituto Nacional de Estadística (INEI) apoyo a la creación del sistema y base de datos.

Dos (2) representantes de la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Dos (2) representantes de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.

Dos (2) representantes de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Artículo 6. Funciones de la Mesa de trabajo especializado

Son funciones de la Mesa de trabajo especializado del Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria las siguientes:

- a) Acordar y aprobar los sistemas de identificación que se utilizarán para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema previo análisis de la parte técnica.
- b) Acordar y aprobar la reglamentación de la presente ley, los cuales serán expedidos por Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) a través de actos administrativos.
- c) Establecer asesores necesarios para la implementación y funcionamiento de los diferentes sistemas.
- d) Aprobar su reglamento interno.
- e) Otras acciones necesarias para el correcto cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 7. Financiamiento

Encargar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INEI), disponer las partidas presupuestales correspondientes, dirigidas a financiar acerca de los gastos para la creación del Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria y crear la partida presupuestaria necesaria.

Artículo 8. Información del sistema

Los elementos objetivos de la información que conforman el Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria, que no comprometan la seguridad e integridad de los agentes del sistema y la gestión de las autoridades de inspección, vigilancia y control, serán de dominio público. El Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de su función de seguimiento, monitoreo y control que garantice un adecuado uso de la información del Sistema.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los 120 días siguientes de su publicación en el diario Oficial El Peruano, para la adecuación y creación de su reglamentación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Guadalupe
Gonzales Quiro

Flavio Cruz Mahani

Felipe
Florencio Portales

Palomares
Margot Palacin

Silvia Robles A.

Waldemar Cerrón

Americo
Gonzalez C.

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2294-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
- 2. AGRARIA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

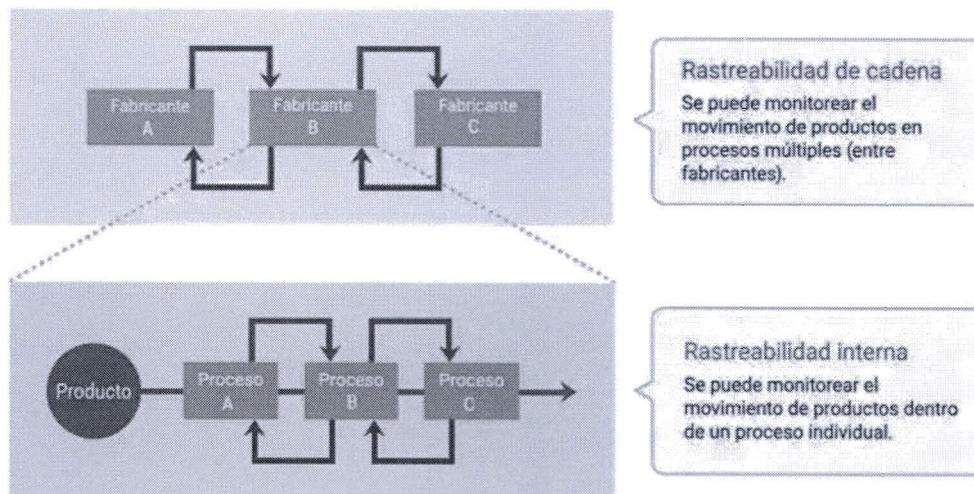
La trazabilidad es la capacidad de rastrear todos los procesos, desde la adquisición de materias primas hasta la producción, consumo y eliminación, para poder aclarar "cuándo y dónde fue producido qué y por quién". Debido a la mejora de la calidad de los productos y al aumento de la conciencia sobre la seguridad en los últimos años, la trazabilidad ha ido aumentando en importancia y se ha extendido a una amplia gama de campos, como la industria automotriz, electrónica, alimenticia y farmacéutica. Esta sección describe los conocimientos básicos sobre la cada vez más popular trazabilidad.

El término Rastreabilidad está formado por Rastrear y Habilidad. Aunque su definición varía ligeramente dependiendo de la industria, como la automotriz, la de componentes electrónicos, alimentos y productos farmacéuticos, se define de la siguiente manera para la industria manufacturera:

Rastreabilidad: Se registra la información necesaria, como fabricantes, proveedores y distribuidores. Esta información se rastrea en todos los procesos, desde la adquisición de materias primas y piezas en bruto, hasta el mecanizado, ensamblaje, distribución y venta, para garantizar que su historia se pueda rastrear.

La trazabilidad ha sido definida en la norma ISO 9001 de la Organización Internacional de Normalización¹.

Aunque hay varias maneras de concebir la trazabilidad, generalmente se puede dividir en dos perspectivas: Trazabilidad de cadena y trazabilidad interna.

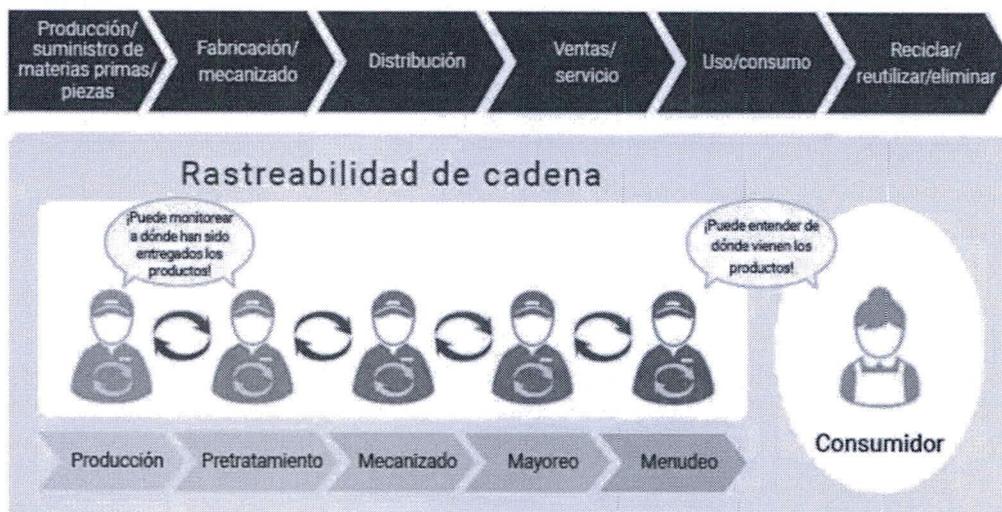


¹ https://www.keyence.com.mx/ss/products/marketing/traceability/basic_about.jsp

Trazabilidad de cadena

El concepto general de trazabilidad en el mundo se aplica a la trazabilidad de cadena. Trazabilidad de cadena significa que la historia, desde la adquisición de las materias primas y piezas en bruto, hasta el mecanizado, distribución y venta, se puede rastrear hacia adelante o atrás. Los fabricantes pueden monitorear “a dónde se han entregado sus productos (= rastreo hacia adelante)”, y las empresas y consumidores más adelante pueden saber “de dónde vienen los productos en sus manos (= rastreo hacia atrás)”.

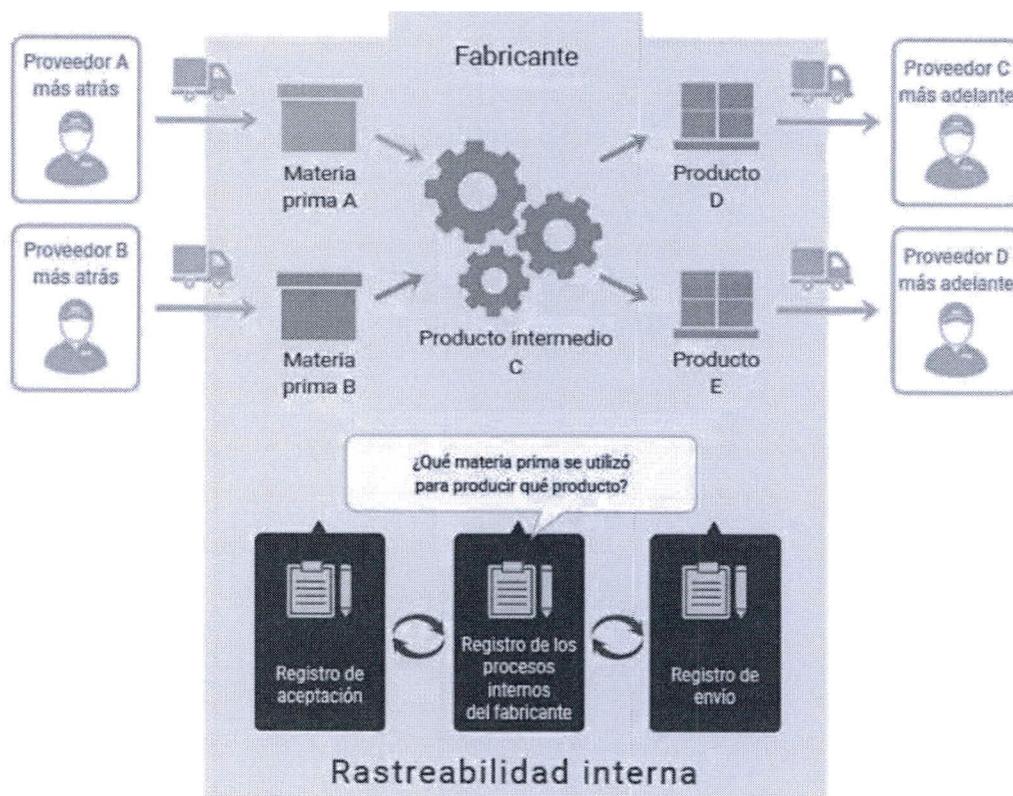
Esto les brinda a los fabricantes el beneficio de una investigación sobre las causas más sencilla, y les facilita la retirada de los productos, cuando ocurren problemas inesperados con los mismos. Los consumidores pueden utilizar esto también como un punto de referencia, para seleccionar productos altamente confiables, sin preocupaciones, como etiquetas erróneas.



Trazabilidad interna

La trazabilidad interna significa monitorear el movimiento de piezas y productos dentro de un área específica limitada, en una cadena de suministro entera, tal como una sola empresa o planta.

Por ejemplo, una ensambladora de motores obtiene de sus proveedores partes de motor, tales como árboles de levas y pistones, y los ensambla. La gestión y utilización, por parte de la planta, del historial de fabricación y de los resultados de inspección de estas partes, también se puede considerar como trazabilidad interna.



¿Por qué es importante la “Trazabilidad”?

Si se produce un problema de calidad en el producto, el fabricante del mismo debe tomar medidas eficaces de inmediato.

Una respuesta lenta o ineficaz por parte del fabricante creará una sensación de desconfianza entre los consumidores o socios comerciales, lo que incluso puede poner en peligro la existencia de la empresa.

Además, a medida que se han implementado leyes para proteger a los consumidores, el número de empresas que deben retirar rápidamente sus productos debido a problemas, ha ido en aumento año con año.

La trazabilidad ha sido promovida agresivamente durante mucho tiempo en la industria automotriz. Se utiliza ampliamente para evitar problemas de llamada a revisión, minimizar los daños y extraer o mejorar los retos administrativos, así como garantizar la gestión de la calidad. Sin embargo, es una tarea difícil verificar los datos de fabricación a través de la disposición de todos los componentes que suman varias decenas de miles, y observar las leyes y reglamentaciones que cambian con los tiempos. Asimismo, la globalización sigue progresando, a la vez que los costos y la competencia en los tiempos de entrega se han intensificado en los últimos años, por lo que la importancia de la trazabilidad sigue en aumento. Existe una necesidad apremiante de crear sistemas de gestión del historial con una perspectiva global, que cubran tanto lo interno como lo externo de la planta. Para obtener más información,

consulte "Industria automotriz" en la sección que describe las normas, leyes y reglamentos relativos a la trazabilidad².

Sector ganadero

La trazabilidad es aplicable en su totalidad de manera muy eficiente al sector ganadero. Existen muchos modelos de trazabilidad alrededor del mundo sumamente interesantes y estas están siendo utilizadas en diferentes tipos de animales que ya conocemos. En la actualidad, hay tecnologías que van desde la identificación visual hasta identificación por chips de radiofrecuencia.

Sector agrícola

Desde hace tiempo, se viene aplicando la trazabilidad a productos agrícolas como frutas, verduras, vinos, etc. Por razones de seguridad alimentaria, exigencias y normas y reglamentos de los países donde se exportan estos productos. A diferencia de la identificación individual, como es el caso en animales, la identificación en este caso es por lotes de producción.

Trazabilidad de los alimentos

La trazabilidad de los alimentos puede definirse como la información necesaria para describir la historia de producción de un cultivo alimenticio y cualquier transformación o proceso posterior al que el cultivo pueda estar sujeto en su viaje desde el productor hasta el plato del consumidor.

Todos los procesos que deba pasar un producto, incluso desde que se genera la semilla en caso de ser una planta, pasando por la siembra, la fertilización, la cosecha, el almacenaje, transporte, etc., hasta llegar el cliente final debe estar registrado, y se debe tener acceso a esa información cuando sea necesaria. También la producción del mismo, pues el proceso afecta al medio ambiente.³

Trazabilidad según ISO

Otra definición es la adoptada por la ISO 2001, la cual define la trazabilidad como la propiedad del resultado de una medida o del valor de un estándar donde éste pueda estar relacionado con referencias especificadas, usualmente estándares nacionales o internacionales, a través de una cadena continua de comparaciones todas con incertidumbres especificadas.

Esta definición es un poco menos específica y sin muchos detalles en comparación con la anterior, y se basa más en el cumplimiento de estándares; pero nos brinda un concepto más generalizado del término. Y teniendo en cuenta el grado de importancia de la ISO en cuanto a estándares de calidad esta definición engloba bien el término.

² https://www.keyence.com.mx/ss/products/marketing/traceability/basic_about.jsp

³ <https://www.evaluandoerp.com/trazabilidad-de-productos/>

Trazabilidad según el parlamento europeo

Luego de la situación de la enfermedad de las vacas locas, el parlamento europeo dispuso de un reglamento para que todos los involucrados en la crianza, producción, distribución, etc., de productos, dispongan de un sistema de trazabilidad para dichos productos. Por tanto tienen una definición de trazabilidad que, de acuerdo con artículo 3 del Reglamento 178/2002 Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea (2002), trazabilidad, es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

Esta definición es mucho más práctica y específica, y denota más certeza a la hora de referirse a los productos que engloba, se refiere a la producción y esto no lo menciona la definición de la ISO, incluso hace mención de pienso (mezcla de alimento para mascotas), de animales, e incluso de sustancias que podrían ser incorporadas en los alimentos.

Productos agrícolas

Entrando un poco más en el tema de productos agrícolas específicamente, se presentan varias definiciones de trazabilidad en este ámbito.

Primero, la definición de trazabilidad del producto agrícola, proporcionada por la Comisión del Codex Alimentario de las Naciones Unidas (CAC), es la capacidad de rastrear los productos agrícolas en el proceso de producción, procesamiento y distribución en cualquier etapa especificada.

Por último, la trazabilidad agrícola es la recolección, documentación, mantenimiento y aplicación de la información relacionada con todos los procesos de la cadena de suministro de un producto, de tal forma que se pueda proporcionar garantía a los consumidores y demás partes interesadas en conocer la información sobre la ubicación, origen y la historia de dicho producto, y en caso de una violación de seguridad o falta de calidad proporcionar ayuda para estos fines.

La trazabilidad tiene la habilidad de identificar la granja donde se cultiva un producto alimenticio, y dar el seguimiento hacia adelante y hacia atrás, y así determinar mediante registros la ubicación e historia en la cadena de suministro de un producto. Por esta razón, es tan importante la trazabilidad en el tiempo actual, y lo seguirá siendo. La trazabilidad es importante porque puede responder a las amenazas a la seguridad alimentaria, documentar la cadena de custodia, cumplir con las regulaciones e incluso analizar la logística y los costos de producción.

Conclusión

A forma de conclusión, cabe resaltar que Estados Unidos y la Unión Europea poseen sus propias definiciones de trazabilidad, así mismo como sus leyes, que de forma obligatoria establece a todas las partes involucradas en el proceso de producción hasta la venta de un producto tengan un sistema de trazabilidad implantado, que sea funcional, y que tengan a disposición de las autoridades la información cuando sea requerida.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

Artículo 44.- Deberes del Estado

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

CONCORDANCIAS CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL⁴

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- i. Política de Estado V: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- ii. Política de Estado VIII: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- iii. Política de Estado XIV: Acceso al empleo, digno y productivo.
- iv. Política de estado XVII: Afirmación de la economía social de mercado.
- v. Política de Estado XVIII: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- vi. Política de estado XXIV: Afirmación de un estado eficiente y transparente
- vii. Política de estado XXVI: Promoción de la Ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones

⁴ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta ley no colisiona con ninguna norma vigente y esta creada dentro del marco de la Constitución Política del Perú, artículo 44°, y del numeral 5^{to} punto referido a las Políticas de Acuerdo Nacional.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Si bien es cierto que el desarrollo del Sistema Estatal de Información y Trazabilidad Agropecuaria genera un costo no muy ostentoso, este brindara muchos beneficios a la sociedad consumidora de productos alimentarios, permitiendo conocer el recorrido de la mercancía desde su origen, facilitando así la demostración de la calidad del producto y consolidando la confianza hacia los clientes, distribuidores y otros actores de la cadena de suministro.

Más aún, conociendo de la gravedad del problema por las consecuencias que genera al sector agropecuario no contar con información cierta y oportuna respecto al desarrollo del proceso de trazabilidad que discurre en dicho sector productivo.

De este modo, la creación de esta entidad estatal, será de se alto valor y suma importancia para la generación de un correcto conocimiento de la materia, de forma tal que permita ubicar los puntos débiles o cuellos de botella que se forman en la cadena de producción, a fin de adoptar las medidas correspondientes para mejorarlos o solucionarlos y, con ello, beneficiar a todos los actores que interviene en las diferentes etapas de dicha cadena.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERIODO 2021-2022⁵

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a la agenda legislativa. En específico concuerda directamente con los objetivo, políticas y temas:

Objetivo I: 05. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico prospectiva nacional y procedimientos transparentes.12. Transparencia en la Gestión Pública.

Objetivo III: 17. Afirmación de la economía social de mercado.42. Mejora de los organismos reguladores. 44. Medida a favor de los consumidores.

Objetivo III: 23. Política de desarrollo agrario y rural. 57. Modernización del agro. 58. Fomento a las actividades agropecuarias

Objetivo III: 26. Promoción de la Ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas. 63. Leyes para la Lucha contra la Corrupción. 65. Leyes para sancionar a quienes incurran en actos de corrupción.

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>